

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: R.R./151/2012.

RECURRENTE: XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SUJETO OBLIGADO: COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE OAXACA.

COMISIONADO PONENTE: LIC.
GENARO V. VÁSQUEZ
COLMENARES.

PROYECTISTA: LIC.
FERNANDO VÁSQUEZ
QUINTAS.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, AGOSTO VEINTIDÓS DE
DOS MIL DOCE.**-----

VISTOS: para resolver los autos del Recurso de Revisión en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **R.R./151/2012**, interpuesto por el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en contra del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en su carácter de Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de Acceso a la Información Pública, de fecha VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- El ciudadano **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXXXX**, en fecha VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, presentó solicitud de información a la Unidad de

Enlace del COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, por medio de la cual le solicitó lo siguiente:

“...A) Total de horas clase contempladas en el techo financiero o presupuesto de egresos para el Plantel 04 “El Tule” para el ejercicio 2012.

B) Total de horas clase contempladas en el techo financiero o presupuesto de egresos para el Plantel 04 “El Tule”, catalogadas como horas homologadas para el ejercicio 2012.

C) Total de horas clase contempladas en el techo financiero o presupuesto de egresos para el Plantel 04 “El Tule”, catalogadas como horas docentes para el ejercicio 2012.

D) Total de horas clase contempladas en el techo financiero o presupuesto de egresos para el Plantel 04 “El Tule”, catalogadas como horas disponibles para el ejercicio 2012.

E) Total de horas clase contempladas en el techo financiero o presupuesto de egresos para el Plantel 04 “El Tule”, catalogadas como horas de Apoyo a la Docencia para el ejercicio 2012.

F) Total de horas clase contempladas en el techo financiero o presupuesto de egresos para el Plantel 04 “El Tule”, catalogadas como horas fortalecimiento académico.

Así mismo, respetuosamente solicito se informe al suscrito:

A) El numero de docentes en activo en el Plantel, así como su estatus laboral y la carga horaria que ostentan.

B) El numero de docentes interinos en el Plantel, quien es el Titular de la Plaza docente que cubren y la carga horaria que ostentan.”

SEGUNDO.- Mediante oficio número UE-COBAO/31/2012, de fecha QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, la Unidad de Enlace da respuesta al solicitante, en los siguientes términos:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, le informo lo siguiente: En relación a los incisos A,B,C,D,E y F, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Orgánica dl Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Decreto de Presupuestos de egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio

fiscal 2012, el presupuesto de egresos para el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, es de \$676,261,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo en el que se engloban los recursos financieros para todo el Colegio y no se desglosan por centro educativo. Para tal efecto, anexo copia simple del oficio número DP/132/2012 suscrito por el Director de Planeación.

Así mismo, en relación a las preguntas siguientes:

A) El numero de docentes en activo en el Plantel, así como su estatus laboral y la carga horaria que ostentan.

B) El numero de docentes interinos en el Plantel, quien es el Titular de la Plaza docente que cubren y la carga horaria que ostentan.

Se le informa como sigue: **En cuanto al inciso A, el número de docentes en activo en el plantel son:** 51 docentes definitivos, 42 de los cuales son del área académica y 9 del área de desarrollo humano y el status es: 2 docentes definitivos, 1 cuenta con permiso con goce de sueldo y otro cuenta con Comisión Sindical, ambos dentro del total antes mencionado. La carga horaria que ostentan: En el área académica 16 docentes definitivos cuentan con categoría homologada en tiempo completo; 19 docentes definitivos cuentan con categoría homologada en $\frac{3}{4}$ de tiempo, 7 docentes definitivos cuentan con categoría homologada $\frac{1}{2}$ tiempo. En el área de desarrollo humano; 3 docentes definitivos cuentan con categoría homologada en $\frac{3}{4}$ de tiempo, 3 docentes definitivos cuentan con categoría homologada en $\frac{1}{2}$ tiempo y 3 docentes definitivos de asignatura.

Respecto del inciso B, el número de docentes interinos en el plantel; en este semestre 2012-A se contrataron 3 docentes interinos, el Titular de la plaza docentes es Daniel Córdova Quintanar con carga horaria de 34 HSM y la cubren 2 interinos, así también, Judith Sánchez Echeverría con carga horaria de 20 HSM, la cubre 1 interino. Para tal efecto, anexo copia del oficio número DAC/500/12, suscrito por la Directora Académica.
..."

TERCERO.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día cinco de julio de dos mil doce, el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
XXXXXXXXXX, interpone Recurso de Revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información por parte de la Unidad de

Enlace del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

“...Mediante escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, el suscrito presenté al LIC. JOEL ANTONIO MARTÍNEZ MERLIN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL COBAO, de manera respetuosa solicitud de información a fin de que de manera oportuna y actualizada se me informara acerca del Presupuesto de egresos y su ejecución para el ejercicio 2012, a aplicar en el Plantel 04 “El Tule” específicamente en el rubro personal docente, en las siguientes asignaciones:

(...)

Así mismo, respetuosamente solicité se me informara referente:

(...)

Cabe mencionar que en relación a ésta última información, no omití manifestar al sujeto obligado en cuestión que a efecto de no encuadrar la información solicitada como confidencial enfatice: que no es del interés el suscrito ningún dato personal de los docentes implicados es ésta solicitud, de conformidad con los artículos 23 y 24 fracción II in fine de la Ley de la materia.

2.- Así las cosas, mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, mismo que me fue notificado el día cuatro de junio del año que transcurre, se me comunicó que se admitía mi solicitud a trámite, suscribiendo el acuerdo el Lic. Joel Antonio Martínez Merlín, Titular de la Unidad de enlace del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, actuando con la Lic. Rosa María García Contreras, encargada de dicha Unidad.

3.- Finalmente, mediante No. De oficio UE-COBAO/31/2012, de fecha quince de junio de dos mil doce, suscrito por el titular de la unidad de enlace del de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se dio respuesta a mi solicitud de información.

V.- EXPRESIÓN DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CAUSADOS POR EL ACTO QUE SE RECURRE:

1.- En relación a la primera parte de mi solicitud de información, relativa al Presupuesto de egresos y su ejecución para el ejercicio 2012, a aplicar en el Plantel 04 “El tule, específicamente en el rubro personal docente, en las asignaciones que se mencionan en el de cuenta, manifiesto lo siguiente:

a) Considero que la información entregada al suscrito no corresponde a la información requerida en la solicitud, lo anterior en términos del numeral 69 Fracción IV de la Ley de la materia, toda vez que el peticionario pide información relativa al Presupuesto de Egresos y su ejecución para el ejercicio 2012, a aplicar en el Plantel 04 “El Tule”,

específicamente en el rubro personal docente, en relación al número de total de horas asignadas, en sus diversas modalidades; se hace la aclaración que la información solicitada por el suscrito es la contenida por el sujeto obligado en los documentos que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva, toda vez que tal información es requerida por el Departamento de Programación y Presupuestación a los diversos planteles que integran el subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, la cual, es proporcionada por dichos planteles respecto a las necesidades de recursos en plazas y horas, a fin de que el Departamento de Programación y Presupuestación, esté en aptitud de elaborar la Programación Detallada Anual (PRODET), la cual permite la puesta en marcha del servicio en las nuevas unidades educativas, y el mejoramiento en la operación de los planteles ya existentes, así también, éste Departamento solicita información relacionada con el Programa Operativo Anual (POA) de todas las unidades administrativas y unidades educativas del COBAO, a efecto de hacer un análisis preliminar de sus requerimientos, turnándolo a la subdirección de Planeación para su aprobación, éste Departamento de Programación y Presupuestación también determina semestralmente el costo de operación académica de los planteles y extensiones, mediante un análisis comparativo de las horas y plazas autorizadas a cada uno de ellos, en relación con lo ejercido. Por ende se insiste en que sí obra en poder del sujeto obligado la información requerida en la forma en que el suscrito peticionario la solicitó, por lo cual, al entregar la información como lo hace el sujeto obligado incumple con el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, a que hace referencia el artículo 5 de la Ley en consulta. Por ende, solicito a éste Instituto a efecto de que ordene al sujeto obligado colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, entregue al suscrito la información solicitada en la forma y términos solicitados, a fin de colmar mi derecho a la información consagrada en los numerales 6° y 8° de nuestra Carta Magna, 3° y 13 de nuestra constitución local, y los diversos 1, 2,3 fracc. IV y V, 4 fracc. I,II,IC,V y VII, 5, 6, fracc. I y II, 7 fracc. III,VIII, 9 fracc. X,XIV y XX, 10,13,28,29,43,44,57,58,59,60,61,62,63,64 y 65 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca.

b) De igual manera considero que la información entregada al suscrito no corresponde a la información requerida en la solicitud presentada al sujeto obligado, lo anterior en términos del numeral 69 Fracción IV de la Ley de la materia, toda vez que la información que solicita el peticionario de información referente al número de docentes en activo en el Plantel, así como su estatus laboral y la carga horaria que ostentan por una parte y por la otra, respecto al número de docentes interinos en el Plantel, quien es el titular de la Plaza docente que cubren y la carga horaria que ostentan, se hace alusión que de igual manera que se menciona en el inciso a) la información solicitada por el suscrito, es requerida por el Departamento de Programación y Presupuestación a los diversos planteles que integran el Subsistema

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, la cual, es proporcionada por dichos planteles respecto a las necesidades de recursos en plazas y horas, a fin de que el Departamento de Programación y Presupuestación, esté en aptitud de elaborar la Programación Detallada Anual (PRODET), la cual permite la puesta en marcha del servicio de las nuevas unidades educativas, y el mejoramiento en la operación de los planteles ya existentes, así también, el referido Departamento solicitada información relacionada con el Programa operativo Anual (POA) de todas la unidades administrativas y unidades educativas del COBAO, a efecto de hacer un análisis preliminar de sus requerimientos, turnándolo a la subdirección de Planeación para su aprobación, éste Departamento de Programación y Presupuestación también determina semestralmente el costo de operación académica de los planteles y extensiones, mediante un análisis comparativo de las horas y plazas autorizadas a cada uno de ellos, en relación con lo ejercido. Por ende se insiste en que si obra en poder del sujeto obligado la información requerida en la forma en que el suscrito peticionario la solicitó, por lo cual, al entregar la información como lo hace el sujeto obligado incumple con el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, a que hace referencia el artículo 5 de la Ley en consulta. Por lo que respetuosamente solicito a éste Instituto que ordene al sujeto obligado Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, entregue a la brevedad posible al suscrito la información solicitada en la forma y términos solicitados, a fin de colmar mi derecho a la información consagrada en los numerales 6° y 8° de nuestra Carta Magna, 3° y 13 de nuestra constitución local, y los diversos 1, 2, 3 fracc. IV y V, 4 fracc. I,II,IC,V y VII, 5, 6, fracc. I y II, 7 fracc. III,VIII, 9 fracc. X,XIV y XX, 10,13,28,29,43,44,57,58,59,60,61,62,63,64 y 65 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca.

PRUEBAS:

1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original del escrito de solicitud de información, de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce con sello original de recibido por la Unidad de Enlace de COBAO de la misma fecha, signado por el suscrito peticionario.

2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia de Acuerdo de Admisión de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, suscrito por el LIC. JOEL ANTONIO MARÍNEZ MERLÍN, Titular de la Unidad de Enlace del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca actuando con la LIC. ROSA MARIA GARCIA CONTRERAS, encargad de dicha Unidad.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Oficio: UE-COBAO/31/2012 d fecha quince de junio de dos mil doce, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, LIC. JOEL ANTONIO MARÍNEZ MERLÍN, con dos

copias simples anexas de oficios numero DP/132/2012 de fecha catorce de junio de dos mil doce, suscrito por el Director de Planeación y Oficio numero DAc/500/12 de fecha trece de junio de dos mil doce, suscrito por la directora Académica, ambos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca respectivamente, y de por medio del cual se otorga la respuesta a la solicitud de información del suscrito.

4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado en la presente solicitud de información y sea favorable a mis intereses.

5.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistente en la deducción que de la ley y de los hechos conocidos se derive para averiguar la verdad material relativa a la solicitud de información que presento, y que éste CONSEJO GRAL. DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA haga de mi petición y sea favorable a mis interese.

Por lo anteriormente expuesto.

A USTEDES CIUDADANOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GRAL. DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, atentamente pido se sirvan:

PRIMERO.- Se me tenga interponiendo en tiempo y forma el recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información emitida por el Titular de la unidad de enlace del Colegio de Bachilleres de Oaxaca, de fecha quince de junio de dos mil doce.

SEGUNDO.- Previos los tramites correspondientes, dictar resolución en la que se consideren fundados los motivos de inconformidad causados por el acto que se recurre y suficientes para revocar la resolución recurrida.

TERCERO.- En tal virtud, pido respetuosamente a este Instituto ordene al Sujeto Obligado omiso, entregue al suscrito peticionario de información a la brevedad posible la información solicitada en la forma y términos solicitados..."

Así mismo anexa a su recurso, escrito de solicitud de información de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, con sello original de recibido por la Unidad de Enlace de COBAO de la misma fecha; copia de Acuerdo de Admisión de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, suscrito por el LIC. JOEL ANTONIO MARÍNEZ MERLÍN, Titular de la Unidad de Enlace del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; copia del Oficio UE-COBAO/31/2012 de fecha quince de junio de dos mil doce, suscrito por el Titular de la

Unidad de Enlace del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, LIC. JOEL ANTONIO MARÍNEZ MERLÍN; copia de oficio numero DP/132/2012 de fecha catorce de junio de dos mil doce, suscrito por el Director de Planeación del COBAO; copia de Oficio numero DAc/500/12 de fecha trece de junio de dos mil doce, suscrito por la Directora Académica del COBAO.

CUARTO.- Por acuerdo de fecha cinco de julio del año en curso, el Comisionado a quien le correspondió conocer del asunto, dictó proveído en el que tuvo por recibido el recurso y sus anexos, así mismo, con fundamento en el artículo 72, fracción I, de la Ley de Transparencia, admitió el Recurso de Revisión y requirió al Sujeto Obligado, para que remitiera a este órgano el informe escrito del caso, acompañando las constancias que lo apoyaran, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se le hubiese notificado el acuerdo respectivo.

QUINTO.- Mediante certificación de fecha trece de julio del año en curso, realizada por el Secretario de Acuerdos del Instituto, se tuvo por recibido el Informe Justificado suscrito por el Lic. Joel Antonio Martínez Merlín, Titular de la Unidad de Enlace del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, que en lo que interesa fue formulado en los siguientes términos:

“...Que se me notificó y corrió traslado del improcedente e infundado RECURSO DE REVISION interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por inconformidad en la respuesta notificada el 18 de junio del presente año, a su solicitud de información de fecha 29 de mayo del mismo año, por

lo que de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Transparencia, en tiempo y forma vengo a RENDIR EL INFORME a nombre de este sujeto obligado, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Como se desprende del hecho numero 1 del escrito del RECURSO DE REVISION del C. XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con fecha 29 de mayo del año en curso se recibió un escrito de petición de información consistentes en el Presupuesto de egresos y su ejecución para el ejercicio 2012, a aplicar en el plantel 04 "El Tule" específicamente en el rubro personal docente, en las siguientes asignaciones:

(...)

SEGUNDO.- Como lo manifiesta el C. XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su escrito de REVISION de fecha 5 de julio del año 2012, con fecha 18 de junio de este mismo año, se dio respuesta a su petición de información mediante el oficio número UE-COBAO/31/2012 en la que se le proporciono la información tal y como fue solicitada, consistente en el presupuesto de egresos y su ejecución para el ejercicio 2012, a aplicar en el plantel 04 "El Tule" específicamente en el rubro personal docente y en las asignaciones descritas, en la que se le informó que de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2012, que el presupuesto de Egresos asignado para el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, es por la cantidad de \$676,261,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100M.N.), en la que se engloban los recursos financieros para todo el Colegio y no se desglosan por centro educativo, como se establece en el oficio numero SF/040/2012 de fecha 6 de enero del año en curso, suscrito por el Lic. Gerardo Cajiga Estrada, Secretario de Finanzas, mismo que se anexa al presente, mediante el cual se autoriza dicho presupuesto por proyecto, acción y partida presupuestal, en base al anteproyecto de Egresos que le presenta esta Institucion para que sea autorizado por la Secretaría de Finanzas, por lo que dicho presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, no establece de forma concreta el total de horas clase, total de horas homologadas, total de horas de docentes, total de horas

catalogadas como horas disponibles, total de horas de apoyo a la docencia y total de horas catalogadas como fortalecimiento académico, contempladas en el techo financiero o presupuesto de egresos para el plantel 04 "El Tule"

Ahora bien en lo que se refiere a la segunda parte de la petición de información, consistente en:

A. *El numero de docentes en activo en el plantel, así como su estatus laboral y la carga horaria que ostentan.*

B. *El numero de docentes interinos en el plantel, quien es el Titular de la plaza docente que cubren y la carga horaria que ostentan.*

*Al peticionario se le informó lo siguiente: **En cuanto al inciso A, el número de docentes en activo en el plantel son:** 51 docentes definitivos, 42 de los cuales son del área académica y 9 del área de desarrollo humano y el status es: 2 docentes definitivos, 1 cuenta con permiso con goce de sueldo y otro cuenta con Comisión Sindical, ambos dentro del total antes mencionado. La carga horaria que ostentan: En el área académica 16 docentes definitivos cuentan con categoría homologada en tiempo completo; 19 docentes definitivos cuentan con categoría homologada en $\frac{3}{4}$ de tiempo, 7 docentes definitivos cuentan con categoría homologada $\frac{1}{2}$ tiempo. En el área de desarrollo humano; 3 docentes definitivos cuentan con categoría homologada en $\frac{3}{4}$ de tiempo, 3 docentes definitivos cuentan con categoría homologada en $\frac{1}{2}$ tiempo y 3 docentes definitivos de asignatura.*

Respecto del inciso B, el número de docentes interinos en el plantel; *en este semestre 2012-A se contrataron 3 docentes interinos, el Titular de la plaza docentes es Daniel Córdova Quintanar con carga horaria de 34 HSM y la cubren 2 interinos, así también, Judith Sánchez Echeverría con carga horaria de 20 HSM, la cubre 1 interino. Para tal efecto, anexo copia del oficio número DAC/500/12, suscrito por la Directora Académica.*

Derivado de lo anterior, se considera que también le fue entregada la información en los términos que solicito el peticionario, para lo cual me permito ofrecer las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- *Copia simple del oficio numero SF/040/2012, de fecha 6 de enero del año 2012, suscrito por el Lic. Gerardo Cajiga Estrada, Secretario de Finanzas,*

mediante el cual autoriza el presupuesto al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por proyecto, acción y partida presupuestal, así como sus anexos consistente en el Presupuesto calendarizando por proyecto, compuesto de 4 fojas útiles por una sola cara.

2.- Original del oficio numero DP/161/2012, suscrito por el Ing. Manuel Estrada Montaña, Director de planeación, mediante el cual informa nuevamente que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2012 del colegio de Bachilleres del estado de Oaxaca, es por la cantidad de \$676,261,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100M.N.).

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el original del escrito de solicitud de información de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce con sello original de recibido con esta misma fecha por la Unidad de Enlace de esta Institución, misma que aportó como prueba el recurrente y que la hago mía desde este momento.

4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el Oficio numero UE-COBAO/31/2012 de fecha 15 de junio del presente año, mediante el cual se le proporcionó la respuesta a la solicitud de información y que aportó como prueba el C. XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y que hago mía desde este momento.

5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado en el presente expediente en todo lo que favorezca al colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

6.- LA PRESUNCIONALO LEGAL Y HUMANA.-Que derivado de las constancias en el presente expediente se deduzca que se proporcionó la información correspondiente al peticionario de la misma.

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes CC. COMISIONADOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL IEAIP, atentamente pido:

PRIMERO.- Que se me tenga con el presente escrito en los términos y forma en que lo hago RINDIENDO EL INFORME solicitado y aportando las pruebas mencionadas a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el PRESENTE INFORME, de conformidad con el artículo 73 y 75 de la Ley de Transparencia, se resuelva se sobresea por estar satisfecha la petición del recurrente.

..."

SEXTO.- En el presente asunto el recurrente ofrece las siguientes pruebas, a) documental privada, consistente en: I) escrito de solicitud de información de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, con sello original de recibido por la Unidad de Enlace de COBAO de la misma fecha; b) documental pública, consistente en: I) copia de Acuerdo de Admisión de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, suscrito por el LIC. JOEL ANTONIO MARÍNEZ MERLÍN, Titular de la Unidad de Enlace del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; II) copia del Oficio UE-COBAO/31/2012 de fecha quince de junio de dos mil doce, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, LIC. JOEL ANTONIO MARÍNEZ MERLÍN; III) copia de oficio numero DP/132/2012 de fecha catorce de junio de dos mil doce, suscrito por el Director de Planeación del COBAO; IV) copia de Oficio numero DAC/500/12 de fecha trece de junio de dos mil doce, suscrito por la Directora Académica del COBAO; c) la instrumental de actuaciones; d) La presuncional legal y humana; el Sujeto Obligado en su informe justificado ofrece: a) prueba documental, consistente en I) copia simple del oficio numero SF/040/2012, de fecha 6 de enero del año 2012; II) oficio numero DP/161/2012, suscrito por el Ing. Manuel Estrada Montaña, Director de planeación; III) original del escrito de solicitud de información de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce; IV) Oficio numero UE-COBAO/31/2012 de fecha 15 de junio del presente año; mismas que se tuvieron por presentadas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción I, última parte, Quinto Transitorio, de la Ley de Transparencia, 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, el Comisionado Instructor declaró Cerrada la Instrucción con fecha treinta y uno de julio del presente año, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, según lo establecen los artículos 6 y 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 13, de la Constitución Local; 1, 4, fracciones I y II, 5, 6, 9, 43, 44, 47, 53, fracciones I, II, XI y XXIV; 57; 58, fracción II, párrafo segundo; 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, fracción II, 76, y Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia; 46, 47, 49, fracción IV, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 65, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás Procedimientos del Instituto Estatal de Acceso a la Información pública.

SEGUNDO.- El recurrente C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, está legitimado para presentar el recurso de revisión dado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, de la Ley de Transparencia, es él misma a quien el Sujeto Obligado dio contestación a su solicitud de información que ahora impugna.

TERCERO.- Analizado el Recurso, se encuentra que no existe alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia, por lo que es procedente entrar al análisis del mismo.

CUARTO.- La litis en el presente asunto consiste en determinar si la respuesta entregada satisface la solicitud planteada, o por el contrario es incompleta, como lo señala el recurrente para en su caso ordenar la entrega de la misma al Sujeto Obligado.

De la solicitud de información por un lado y de la respuesta del Sujeto Obligado por el otro, este Instituto considera que el motivo de inconformidad del recurrente es **INFUNDADO**, en virtud de las siguientes consideraciones.

El recurrente solicitó al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, información relativa a diversos tipos de horas clase contempladas en el techo financiero o Presupuesto de Egresos para el Plantel 04 “El Tule” para el ejercicio 2012, así como el número de docentes en activo e interinos de dicho plantel, como ha quedado detallado en el Resultando Primero de esta Resolución.

Primeramente, la información solicitada respecto del Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, es información catalogada como pública de oficio, garantizada por la fracción X, del artículo 9 de la Ley de Transparencia del Estado.

Ahora bien, la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado dio respuesta al solicitante indicándole que, respecto a los diversos tipos de horas clase que solicita, contemplados en el techo financiero o Presupuesto de Egresos para el Plantel 04 “El Tule” para el ejercicio 2012, no se desglosa por centro educativo, sino se engloban los recursos financieros para todo el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, precisando la cantidad otorgada.

Referente al número de docentes en activo e interinos de dicho plantel, así como su estatus laboral y carga horaria, el Sujeto Obligado le informa sobre estos puntos, como también ha quedado detallado en el Resultando Segundo de esta Resolución.

Ante la respuesta del Sujeto Obligado, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX, interpone recurso de revisión por considerar que la

respuesta otorgada no corresponde a lo solicitado, ya que no le otorgan la información respecto del plantel 04 “El Tule”, precisando que dicha información la tiene el Sujeto Obligado en sus archivos, ya que el Departamento de Programación y Presupuestación del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, la solicita a los diversos planteles para la elaboración de la Programación Detallada Anual (PRODET), lo que permite la puesta en marcha del servicio en las nuevas unidades educativas, así como para el Programa Operativo Anual (POA), que permite hacer un análisis preliminar de sus requerimientos.

Al respecto debe decirse que, éste Órgano Garante considera que la respuesta del Sujeto Obligado es conforme a derecho como lo demostró con las documentales ofrecidas, al señalar que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012 otorgado al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, no contempla las diversas horas clase solicitadas por el ahora recurrente, ya que efectivamente, como lo demuestra con la copia de dicho Presupuesto de Egresos autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, las asignaciones presupuestarias para el pago de sueldos se engloban de manera general para los trabajadores de base, confianza, por contrato y asimilables a salarios.

Ahora bien, la información solicitada, si bien como lo señala el recurrente la genera, obtiene y conserva el Sujeto Obligado para determinar las necesidades de recursos en plazas y horas, así como para hacer un análisis preliminar de sus requerimientos y determinar semestralmente el costo de operación académica de los planteles y extensiones, mediante un análisis comparativo de las horas y plazas autorizadas a cada uno de ellos, en relación con lo ejercido, también lo es que dicha información no se encuentra dentro del Presupuesto de Egresos del Sujeto Obligado, como lo solicitó,

sino en la Programación Detallada Anual (PRODET) y el Programa Operativo Anual (POA), como el mismo recurrente lo indicó. De tal modo que, el sentido en que fue formulada la solicitud de información, fue respondida conforme lo establece la Ley de Transparencia y la normatividad aplicable.

Por otra parte, respecto a lo solicitado referente al número de docentes en activo e interinos de dicho plantel, así como su estatus laboral y carga horaria que ostentan, el Sujeto Obligado le da respuesta señalando la cantidad de docentes en activo así como a interinos, el estatus laboral, el titular de la plaza docente que cubren y la carga horaria, por lo que la inconformidad planteada por el recurrente en este punto, también es infundada.

De tal forma que este Consejo General determina **INFUNDADO** el motivo de inconformidad planteado por el recurrente, y **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en virtud de haber sido proporcionada de manera completa y conforme a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción V, 57, 58, 65, 68, 69, 70, 71, 73, fracción II, 76, y QUINTO TRANSITORIO, de la Ley de Transparencia, y los numerales 62, fracción II, del Reglamento Interior, y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en los **CONSIDERANDOS** de esta resolución:

Se declara **INFUNDADO EL AGRAVIO EXPRESADO POR EL RECURRENTE Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO.**

NOTIFÍQUESE: Esta Resolución deberá ser notificada al Sujeto Obligado y al recurrente C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; archívese, en su momento, como expediente total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Comisionados presentes del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares, Comisionado Presidente y Ponente; y Dr. Raúl Ávila Ortiz, Comisionado; asistidos del Licenciado, Luis Antonio Ortiz Vásquez, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE. RÚBRICAS ILEGIBLES. -----**